
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Cerro Sombrero, a 30 días del mes de diciembre del año dos mil nueve, entre la I. Municipalidad de Primavera representada por su Alcalde (S) Doña CRISTINA VARGAS VIVAR, R.U.T. N° 8.441.361-5, ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat N° 191, Cerro Sombrero, en adelante "**La Municipalidad**", por una parte, y por la otra, MARIANELA MANSILLA BARRIA R.U.T. N° 15.905.726-7, domiciliado en calle Zenteno 1599, Punta Arenas, en adelante "**La Psicóloga**", se suscribe el presente Contrato sujeto a las estipulaciones que en este instrumento se expresan:

- ARTICULO 1:** Por Decreto Alcaldicio n° 878 de fecha 30 de diciembre del 2009, La Ilustre Municipalidad de Primavera, acepta la oferta de La Psicóloga para la ejecución de la capacitación de docentes, y atención de los apoderados y alumnos con necesidades educativas especiales en el área psicológica, correspondiente a la iniciativa **Fortalecimiento de Metodologías Enfocadas a Alumnos con NEE.**
- ARTICULO 2:** La Psicóloga realizará las acciones encargadas, en base a las normas que se especifican de manera anexa al presente contrato. (Anexo 1) y artículos que forman parte del siguiente contrato.
- ARTICULO 3:** La Psicóloga coordinará las actividades con el Director de la Escuela, y a su vez, el Director se coordinará con el Municipio a través de la Coordinadora del PMG Educación, o quien designe el Alcalde, para canalizar a través de ella cualquier inquietud u observación. Esta última velará por el fiel cumplimiento del presente contrato.
- ARTICULO 4:** El presente contrato se efectúa bajo la modalidad de suma alzada, entendiéndose que La Psicóloga está en la obligación de realizar todos los trabajos especificados, en forma cuantitativa y cualitativa, de acuerdo a lo especificado en el anexo 1.
- ARTICULO 5:** El precio pactado incluye todos los gastos que deriven de manera directa o indirecta con el desarrollo de la capacitación, valga decir traslados, alojamiento, alimentación, etc; la cual deberá efectuarse dentro del plazo convenido, con la conformidad de La Municipalidad en cuanto a la calidad de ejecución.
- ARTICULO 6:** La I. Municipalidad pagará a La Psicóloga por la labor realizada la suma de **\$5.940.000** (cinco millones novecientos cuarenta mil pesos), los cuales se pagarán de manera mensual durante los meses de marzo a noviembre del año

2010, por un monto de **\$660.000** los días 30 de cada mes, partiendo el 31 de marzo del año 2010, previa presentación de Boleta de Honorarios, e Informe de Actividades, de acuerdo a lo especificado en el anexo 1, el cual deberá ser aprobado por el director de la escuela.

ARTICULO 7: El financiamiento de los trabajos será con cargo al Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación 2009, en específico de la iniciativa *Fortalecimiento de Metodologías Enfocadas a Alumnos con NEE*.

ARTICULO 8: El plazo de ejecución será a contar de la fecha de firma del contrato hasta el mes de Noviembre del 2010. El plazo de ejecución puede ser ampliado, sólo si dentro de la vigencia del presente contrato La Psicóloga presenta a la Ilustre Municipalidad una solicitud por escrito, justificando las causas y cuantificando la mayor duración producto de cada una de ellas. La Municipalidad se reserva el derecho a aceptar o rechazar en parte o en su totalidad el aumento de plazo solicitado. Se entiende como causa justificada de un aumento de plazo pactado, fuerza mayor o atrasos producidos por inconvenientes en el establecimiento educacional, los cuales se escapan de la coordinación por parte del Municipio. Los atrasos producidos por falta de previsión de La Psicóloga o desorganización de la actividad no justificarán aumentos del plazo contractual.

ARTICULO 9: Se entiende que el proyecto se dará por finalizado cuando El Director de la escuela apruebe el informe final entregado por La Psicóloga. En caso que el Director verifique que los trabajos no están 100% concluidos, La Psicóloga deberá presentar un nuevo informe, caso en que se procederá en los mismos términos anteriores.

ARTICULO 10: La Ilustre Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato por las siguientes causales:

- Incumplimiento por parte de La Psicóloga de uno o más de los artículos del presente contrato, que afecte los intereses de La Municipalidad.
- Manifiesta mala organización de la capacitación o incumplimientos de las especificaciones expuestas en el anexo 1.
- Inconvenientes externos que afecten la Gestión de la Municipalidad.

ARTICULO 11: El presente contrato no dará derecho al pago de imposiciones previsionales ni de salud, como tampoco al pago de Licencias Médicas, permisos o accidentes del trabajo; todo lo cual será de exclusiva responsabilidad de La Psicóloga.

ARTICULO 12: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en C° Sombrero y se someten a la jurisdicción de los tribunales de Tierra del Fuego.

MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

Cerro Sombrero – Tierra del Fuego
XII Región.

- ARTICULO 13:** La autoridad del Sr. Alcalde, emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 03 de diciembre de 2008 que proclama alcalde en la Comuna de Primavera y del decreto n° 656 de fecha 01 de octubre de 2007 que fija subrogancia de alcalde.
- ARTICULO 14:** El presente Contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder de La Consultora y las restantes en la Municipalidad.



Marianela Mansilla Barría
15.905.726-7



Cristina Vargas Vivar
Alcalde (S)

ANEXO 1

Capacitaciones docentes, apoderados y trabajo con alumnos con NEE (Necesidades Educativas Especiales).

OBJETIVOS:

Objetivos Generales.

- Instalar competencias pedagógicas en los docentes de la Escuela de Cerro Sombrero, que permitan optimizar el trabajo con los alumnos con NEE, más específicamente en el área psicológica, contribuyendo con esto al mejoramiento de la calidad de los aprendizajes dentro del aula.
- Permitir un aporte más directo y concreto a las necesidades del área educación por parte de la Municipalidad.
- Proporcionar a la Escuela un profesional que contribuya en el proceso educativo de los niños con NEE, más específicamente en el área psicológica, y traspase dichos conocimientos a los docentes de la escuela.

Objetivos Específicos

- Contratar un profesional que capacite a los docentes y apoderados en forma paralela, brindando herramientas metodológicas que permitan atender en forma eficaz a los estudiantes con NEE.
- Contratar un profesional que trabaje con los alumnos, en el aula y de manera presencial e integradora.
- Mejorar los aprendizajes de los estudiantes que presentan NEE y por consiguiente al establecimiento educacional.

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Antecedentes:

Al realizar el diagnóstico de la implementación curricular de la Escuela "Cerro Sombrero", se identificó que la escuela necesita con urgencia, dado que constituye un factor que limita avanzar en los aprendizajes, contar con un profesional que entregue apoyo externo en la atención de los niños y niñas con Necesidades Educativas Especiales, dado que:

- Existe un número importante de estudiantes que presenta dicha necesidad.

MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

Cerro Sombrero – Tierra del Fuego

XII Región.

-
- La planta docente, dada por 10 profesores, se ve limitada, ya que no cuentan con la capacitación correspondiente que les permita tratar las distintas Necesidades Educativas Específicas de los niños y niñas.

Por esto se hace indispensable la contratación de un profesional que trabaje con los niños y en paralelo capacite a los docentes para mejorar sus metodologías en el aula, sin dejar de lado a los apoderados los cuales tienen un rol fundamental en la educación de los alumnos.

Requerimientos:

Debido a lo planteado anteriormente, se requiere la contratación de un(a) psicólogo(a), que trabaje con los docentes, apoderados y niños que presentaron problemas en esta área, desarrollando las siguientes actividades:

- Evaluación psicológica (desarrollo de informes) y atención psicológica. En base a sesiones de entrevistas y evaluaciones deberá desarrollarse un proceso de Psicodiagnóstico, que al mismo tiempo responda a las características éticas que la profesión demanda. De este modo, se desarrollará un informe sobre el alumno a ser evaluado bajo condicionantes éticas que eviten perjudicar y estigmatizar al evaluado, por lo cual, el desarrollo de informes debe ir acompañado de propuestas y sugerencias en relación a los pasos a seguir.
- Intervenciones Psicoeducativas. En base a la negociación de una demanda de intervención, donde se evalúen las necesidades expresadas por los distintos estamentos del establecimiento, se jerarquizan las propuestas a modo de planificar, elaborar y ejecutar una intervención, que tendrá como objetivo general favorecer los procesos de enseñanza aprendizaje, es decir, optimizar y favorecer la eficacia y eficiencia del trabajo desarrollado en dicha institución.
- Actividades de docencia. en base a las características curriculares de la institución (visibles e invisibles) se genera un espacio regular para el desarrollo de clases Psicoeducativas donde se trabaje en relación a temáticas de interés. Ejemplo de temáticas pueden ser orientación vocacional, adolescencia, prevención del consumo de alcohol y drogas, imagen corporal, desarrollo de la identidad, conductas de riesgo, asertividad, habilidades sociales, violencia escolar, entre otras.
- Compra de material bibliográfico que estime conveniente para apoyar el trabajo de los docentes con los alumnos, acorde con los subsectores comprometidos, los cuales al finalizar el contrato se entregarán bajo inventario al director.
- Registro de Asistencia y Participación.
- Registro fotográfico.
- Evaluación de los talleres de capacitación en cada una de sus etapas.
- Informe final.

MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

Cerro Sombrero – Tierra del Fuego
XII Región.

Otros Antecedentes:

- Destinatarios: Docentes y Alumnos con NEE de la Escuela "Cerro Sombrero"
- Docentes: 10 personas.
- Alumnos: 14 niños y niñas.
- Plazos: Esta capacitación debe realizarse entre el periodo de marzo – noviembre del 2010.
- Contraparte técnica en la realización del trabajo: Para dar cumplimiento a las obligaciones, tanto en la puesta en marcha como en la ejecución de las actividades que contempla la presente licitación, se designara como contraparte técnica al Director de la Escuela, al cual corresponderá la supervisión directa del cumplimiento de las presentes especificaciones técnicas y demás actividades consideradas en esta licitación, quien deberá velar por el avance de la ejecución de las actividades, advertirá las dificultades o inconvenientes que surjan en su desarrollo y efectuará las observaciones, recomendaciones y orientaciones necesarias para el íntegro y cabal cumplimiento de los objetivos esperados del trabajo, informando de ello a la Coordinadora de PMG de Educación, y/o al Alcalde o La Sostenedora según corresponda.